

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA**  
**SAN JUAN**

**DECRETO N° 0155**  
**SAN JUAN, 08 FEB 2011**

**VISTO:**

El Expediente N° 300-00870-S-2011, por el cual la Ministro de Educación gestiona la aprobación del Nomenclador de todos los Cargos Docentes de los distintos Niveles y Modalidades del Sistema Educativo Público de gestión estatal y privada y de las pautas para la organización de las Plantas Orgánico – Funcionales de las Unidades Educativas dependientes de ese Ministerio y para la clasificación de dichas Unidades; y

**CONSIDERANDO:**

Que al amparo de las Leyes N° 24.195 "Ley Federal de Educación", N°s. 6755 y 6770 "Ley Provincial de Educación" (T.O.) y N° 2492 "Estatuto del Docente", se emitió, con fecha 10 de noviembre de 1997, la Resolución N° 2746- ME-97 (ratificada por Decreto N° 1728-ME-98), por la que fueron aprobadas las pautas para la Organización de las Plantas Analíticas de todos los establecimientos educativos dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia que obran en los Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X que forman parte de la misma; se establecieron los procedimientos para el cumplimiento de dicha Resolución y para la actualización de las Plantas Analíticas de las instituciones.

Que habiéndose sancionado las Leyes Nacionales N° 26.058 de Educación Técnico-Profesional y N° 26.206 de Educación Nacional y las Leyes Provinciales N° 7.833 y N° 7.872, el Ministerio de Educación de San Juan emitió las Resoluciones N° 5651-ME-2007 y N° 6213-ME-2007, las que establecieron la nueva estructura del Sistema Educativo Provincial y determinaron los criterios para la adecuación a la misma de las Plantas Orgánico Funcionales (P.O.F.) y las Plantas Orgánico Nominales (P.O.N.) de las Instituciones Educativas dependientes de ese Ministerio de Educación.

Que en estas circunstancias, las pautas establecidas por la Resolución N° 2746-ME-97 no permiten dar cuenta de las nuevas situaciones que se plantean en cuanto a la organización de las P.O.F. y las P.O.N.

Que por Decreto N° 127/2011 se ratificó el Acuerdo suscripto en Comisión Paritaria Negociadora – Negociación Colectiva N° 02/2010, con alcance de Convenio Colectivo sobre Modificación del Nomenclador Docente de cargos de Supervisor General, Supervisor y equivalentes, Director y Vice-Director de las instituciones educativas de los distintos niveles y modalidades que integran el sistema educativo provincial.

Que dicho Nomenclador recepta la estructura del Sistema Educativo Provincial establecida por las Resoluciones N° 5641-ME-2007 y N° 6213-ME-2007, únicamente en lo atinente a los cargos precitados, siendo necesario un Nomenclador que, conteniendo lo acordado en la Comisión Paritaria Negociadora contemple la totalidad de los cargos docentes.

Que la Secretaría de Educación y la Secretaría Administrativo Financiera del Ministerio de Educación han elaborado una propuesta de Nomenclador de cargos docentes y una clasificación y categorización de las Unidades Educativas de acuerdo con los distintos niveles y modalidades y la cantidad de secciones mínimas habilitadas para cada categoría, incluyendo en cada una de ellas los cargos de conducción y el resto de los cargos

docentes que les son propios, que permita reemplazar en su totalidad las Resolución N° 2746-ME-1997.

Que Asesoría Letrada del Ministerio de Educación en Dictamen N° 247/2011 considera que de acuerdo con lo establecido por el Artículo 46° - incisos "a", "j" y "r" de la Ley General de Educación (Leyes N° 6755 y N° 6770 - T.O.) no tiene observaciones legales que formular al Proyecto presentado.

**POR ELLO:**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.- DÉJASE** sin efecto la Resolución N° 2746-ME-1997 ratificada por Decreto N° 1728 del año 1998.

**ARTICULO 2°.- APRUÉBASE** el Nomenclador de Cargos Docentes, que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

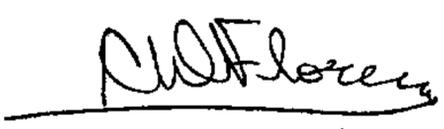
**ARTICULO 3°.- APRUÉBANSE** las pautas para la organización de las Plantas Orgánico - Funcionales de las Unidades Educativas de los distintos Niveles y Modalidades de gestión estatal y privada dependientes del Ministerio de Educación que como Anexo II forma parte integrante del presente Decreto.

**ARTICULO 4°.- DETERMÍNASE** que el Nomenclador detallado en el Anexo I y las pautas establecidas en el Anexo II regirán a partir del 1° de febrero de 2011.

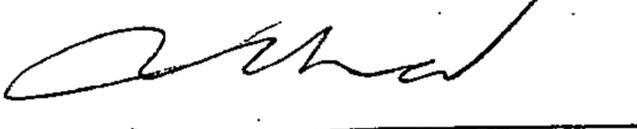
**ARTICULO 5°.- LAS** modificaciones en las P.O.F. de las Unidades Educativas que resultaren de la aplicación del presente Decreto deberán ser aprobadas por Resolución del Ministerio de Educación.

**ARTICULO 6°.- LAS** excepciones a lo dispuesto en el Anexo II del presente Decreto, por causas debidamente fundadas, serán propuestas por la Secretaría de Educación en forma conjunta con la Secretaría de Coordinación Administrativa Financiera a la máxima Autoridad Ministerial para su resolución.

**ARTICULO 7°.- COMUNÍQUESE** y dése al Boletín Oficial para su publicación.-

  
Prof. MARIA CRISTINA DÍAZ  
MINISTRO DE EDUCACIÓN

  
JOSE LUIS GIOJA  
GOBERNADOR

  
Victor Aldo Molina  
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

ES COPIA del de su original que  
obra archivada en la Secretaría General de la Gobernación  
SAN JUAN, 17 FEB 2011

JUAN C. YANJARI  
JEFE DEPARTAMENTO  
REGISTRO DE DOCUMENTOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

CORRESPONDE A DECRETO N° 0155

ANEXO I

**Nomenclador de Cargos Docentes**

Categ. a asignar	Asignación Puntos Básicos	Denominación del Cargo
1	1107	Supervisor General
2	1074	Supervisor - Coordinadora General del Pro.P.A.A.
3	1074	Secretario Técnico
4	1074	Miembro de Junta de Clasificación Docente
5	629	Director 1° Categoría - Nivel Inicial o Jardines de Infantes Nuclearizados Zonales (J.I.N.Z.)
6	582	Director 2° Categoría - Nivel Inicial
7	555	Director 3° Categoría - Nivel Inicial
8	541	Vice Director Nivel Inicial o Jardines de Infantes Nuclearizados Zonales (J.I.N.Z.)
9	629	Director 1° Categoría - Nivel Primario con o sin Nivel Inicial (un turno o de Jornada Completa)
10	646	Director 1° Categoría - Nivel Primario con o sin Nivel Inicial (dos turnos - turno único - con prolongación de jornada / EMER)
11	582	Director 2° Categoría - Nivel Primario con o sin Nivel Inicial (un turno o de Jornada Completa)
12	597	Director 2° Categoría - Nivel Primario con o sin Nivel Inicial (dos turnos - turno único - con prolongación de jornada / EMER)
13	555	Director 3° Categoría - Nivel Primario con o sin Nivel Inicial (un turno o de Jornada Completa)
14	558	Director 3° Categoría - Nivel Primario con o sin Nivel Inicial (dos turnos - turno único - con prolongación de jornada / EMER)
15	554	Director 4° Categoría - Nivel Primario (un turno)
16	556	Director 4° Categoría - Nivel Primario (turno único)
17	541	Vice Director 1° Categoría de Escuela de Educación Primaria con o sin Nivel Inicial o de Escuela de Educación Rural con o sin Nivel Inicial con prolongación de jornada / EMER
18	520	Vice Director 2° Categoría de Escuela de Educación Primaria con o sin Nivel Inicial o de Escuela de Educación Rural con o sin Nivel Inicial con prolongación de jornada / EMER
19	765	Director 1° Categoría - Nivel Primario con Albergue
20	727	Director 2° Categoría - Nivel Primario con Albergue
21	709	Director 3° Categoría - Nivel Primario con Albergue o Unidad Educativa Albergue
22	658	Vice Director - Nivel Primario con Albergue
23	612	Director 1° Categoría - Nivel Primario (Adultos) - Coordinador Pedagógico del Pro.P.A.A.



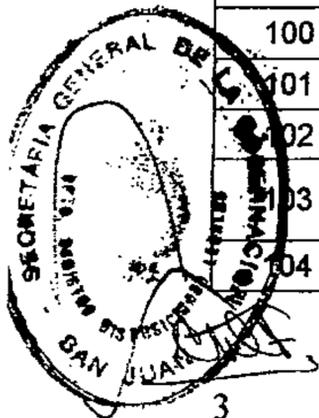
I  
*[Handwritten signature]*

24	572	Director 2º Categoría - Nivel Primario (Adultos)
25	555	Director 3º Categoría - Nivel Primario (Adultos)
26	554	Director 4º Categoría - Nivel Primario (Adultos)
27	526	Vice Director - Nivel Primario (Adultos) - Coordinador Zonal del Pro.P.A.A.
28	709	Director Educación Especial (un turno)
29	610	Vice-Director Educación Especial (un turno)
30	727	Director Educación Especial (dos turnos o jornada completa)
31	660	Vice Director Educación Especial (dos turnos o jornada completa)
32	720	Director de Escuela Carcelaria u Hospitalaria de Nivel Primario o de Nivel Secundario
33	620	Vice-Director de Escuela Carcelaria u Hospitalaria de Nivel Primario o de Nivel Secundario
34	612	Director 1º Categoría - Escuela Técnica de Capacitación Laboral
35	572	Director 2º Categoría - Escuela Técnica de Capacitación Laboral
36	555	Director 3º Categoría - Escuela Técnica de Capacitación Laboral
37	554	Director 4º Categoría - Escuela Técnica de Capacitación Laboral
38	526	Vice Director - Escuela Técnica de Capacitación Laboral
39	691	Director / Rector 1º Categoría - Nivel Secundario - (un turno)
40	709	Director / Rector 1º Categoría - Nivel Secundario - (dos turnos)
41	727	Director Rector 1º Categoría - Nivel Secundario - (tres turnos) y Centro Polivalente de Arte
42	594	Vice Director / Vice Rector 1º Categoría - Nivel Secundario
43	659	Director / Rector 2º Categoría - Nivel Secundario - (un turno)
44	676	Director / Rector 2º Categoría - Nivel Secundario - (dos turnos)
45	695	Director / Rector 2º Categoría - Nivel Secundario - (tres turnos)
46	567	Vice Director / Vice Rector 2º Categoría - Nivel Secundario
47	585	Director / Rector 3º Categoría - Nivel Secundario (un turno)
48	600	Director / Rector 3º Categoría - Nivel Secundario (dos Turnos)
49	503	Vice Director / Vice Rector 3º Categoría- Nivel Secundario
50	709	Director 1º Categoría - Nivel Secundario Técnico (un turno)
51	727	Director 1º Categoría - Nivel Secundario Técnico (dos turnos)
52	765	Director 1º Categoría - Nivel Secundario Técnico (tres turnos)
53	610	Vice Director 1º Categoría - Nivel Secundario Técnico
54	676	Director 2º Categoría - Nivel Secundario Técnico (un turno)
55	695	Director de 2º Categoría - Nivel Secundario Técnico (dos turnos)
56	581	Vice Director 2º Categoría - Nivel Secundario Técnico
57	617	Director de 3º Categoría - Nivel Secundario Técnico (dos turnos)
58	531	Vice Director 3º Categoría - Nivel Secundario Técnico
59	873	Director 1º Categoría - Nivel Secundario Agrotécnico
60	791	Director 2º Categoría- Nivel Secundario Agrotécnico
61	710	Director 3º Categoría- Nivel Secundario Agrotécnico
62	611	Vice Director 3º Categoría - Nivel Secundario Agrotécnico
63	691	Director Misión Monotécnica. o Director de Misión de Cultura Rural y Doméstica.

0155

Gobierno de la Provincia  
SAN JUAN

64	691	Director de Centro de Formación Profesional 1° Categoría
65	659	Director de Centro de Formación Profesional 2° Categoría
66	585	Director de Centro de Formación Profesional 3° Categoría
67	671	Director 1° Categoría – Nivel Secundario (Adultos)
68	640	Director 2° Categoría– Nivel Secundario (Adultos)
69	569	Director 3° Categoría - Nivel Secundario (Adultos)
70	646	Director CEF N° 20
71	550	Vice Director CEF N° 20
72	660	Director Escuela de la Familia
73	745	Director / Rector de Nivel Superior (IFT o IFD) – (un turno)
74	766	Director / Rector de Nivel Superior (IFT o IFD) – (dos turnos)
75	768	Director de Escuelas de Nivel Secundario y Superior (un turno)
76	788	Director de Escuelas de Nivel Secundario y Superior (dos turnos)
77	808	Director de Escuelas de Nivel Secundario y Superior (tres turnos)
78	875	Director / Rector (Escuelas Normales)
79	670	Vice Director / Vice Rector Nivel Superior
80	650	Vice Director – Nivel Secundario (Escuela de Educación Secundaria y Superior, de Centro Polivalente de Arte y de Escuelas Normales)
81	646	Director Nivel Primario (Escuelas Normales)
82	550	Vice Director Nivel Primario (Escuelas Normales)
83	646	Director Biblioteca Magisterio
84	633	Regente: 1° - Jornada Completa - (Escuelas Agrotécnicas)
85	530	Regente - Nivel Superior
86	506	Regente 1° - Nivel Secundario
87	492	Regente: 2° - Nivel Secundario
88	487	Regente: 3° - Nivel Secundario
89	487	Sub Regente: 1° - Nivel Secundario
90	479	Sub Regente: 2°- Nivel Secundario
91	656	Coordinador General de Enseñanza Práctica - Jornada Completa (Escuelas Agrotécnicas)
92	583	Jefe Sectorial - Nivel Secundario - (Escuelas Agrotécnicas)
93	521	Jefe General de Enseñanza Práctica 1°
94	505	Jefe General de Enseñanza Práctica 2°
95	487	Jefe General de Enseñanza Práctica 3°
96	403	Jefe de Trabajos Prácticos de Laboratorio - Jefe de Laboratorio - Jefe de Trabajos Prácticos
97	420	Jefe de Sección (Escuelas Técnicas)
98	388	Ayudante de Secretaría
99	437	Pro Secretario 1° – Nivel Secundario
100	428	Pro Secretario 2° – Nivel Secundario
101	421	Pro Secretario 3° – Nivel Secundario
102	467	Pro Secretario - Nivel Superior
103	467	Secretario 1° – Nivel Secundario o Centro de Formación Profesional
104	437	Secretario 2° – Nivel Secundario o Centro de Formación Profesional



105	428	Secretario 3° Categoría - Nivel Secundario o Centro de Formación Profesional
106	480	Secretario - Nivel Superior
107	477	Secretario - Educación Especial o Escuela de Educación Secundaria Carcelaria u Hospitalaria
108	480	Secretario Nivel Secundario (Escuelas Agrotécnicas)
109	396	Sub-Jefe de Preceptores: 1°
110	393	Sub Jefe de Preceptores: 2°
111	398	Jefe de Preceptores de 1°
112	396	Jefe de Preceptores de 2°
113	393	Jefe de Preceptores: 3°
114	468	Jefe de Preceptores 1° - Jornada Completa (Escuelas Agrotécnicas)
115	398	Jefe de Preceptores Nivel Superior o Bedel
116	403	Maestro de Grado Jornada Simple - Nivel Primario
117	403	Maestro de Grado - Nivel Primario para Adultos
118	403	Educador de Pro.P.A.A.
119	403	Maestro de Grado - Opción
120	405	Maestro de Nivel Inicial
121	431	Maestro de Grado de Educación Especial
122	441	Maestro de Grado de Escuela Carcelaria u Hospitalaria
123	465	Maestro de Grupo Escolar
124	403	Maestro de Grado o Maestro de Cultura General (Centro de Formación Profesional - Misiones Monotécnicas)
125	403	Maestro de Enseñanza Práctica - Escuelas Técnicas de Capacitación Laboral
126	403	Maestro de Enseñanza Práctica - Escuelas de: Nivel Secundario Técnico o Agrotécnico - Centro de Formación Profesional - Misiones Monotécnicas
127	403	Maestro de Enseñanza Práctica (Instructor) - Centro de Formación Profesional
128	399	Maestro de Cultura Rural y Doméstica
129	395	Maestro Ayudante de Enseñanza Práctica - Nivel Secundario Técnico
130	410	Maestro de Grado (Escuela Normal)
131	380	Maestro de Enseñanza Práctica (Cargos residuales Escuelas Normales)
132	409	Instructor Agrícola - Jornada Simple
133	479	Instructor Agrícola - Jornada Completa
134	385	Maestro de Especialidades - Nivel Inicial y/o Primario
135	426	Maestro de Especialidades de Educación Especial
136	436	Maestro de Especialidades de Escuela Carcelaria u Hospitalaria
137	353	Maestro Especial (Centro Polivalente de Arte)
138	374	Profesor de Centro de Educación Física N° 20
139	374	Profesor Asistente de Trabajo Prácticos (Instituto de Educación Física)

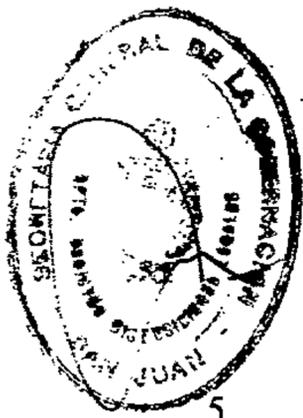
0155

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

140	410	Profesor Jefe de Trabajos Prácticos - Nivel Superior
141	378	Ayudante de Clases Prácticas
142	400	Ayudante de Trabajos Prácticos - Ayudante de Trabajos Prácticos de Laboratorio - Ayudante Técnico de Trabajos Prácticos (Nivel Secundario o Nivel Superior)
143	388	Ayudante de Misión Monotécnica
144	476	Ayudante de Gabinete Jornada Completa
145	377	Ayudante de Cátedra (Centro Polivalente de Arte)
146	431	Profesional de Gabinete
147	568	Asesor Pedagógico
148	385	Celador de Internados
149	426	Celador de Educación Especial
150	395	Maestro Celador de Internados
151	428	Maestro Celador de Educación Especial
152	403	Bibliotecario (Nivel Secundario - Nivel Superior - Biblioteca de Magisterio)
153	390	Preceptor de Nivel Secundario o de Nivel Superior
154	400	Preceptor de Nivel Secundario (Escuela Carcelaria u Hospitalaria)
155	428	Preceptor de Educación Especial

- A. Las categorías (a asignar a los cargos docentes) que figuran en la primera columna han sido definidas a efectos de la liquidación de haberes y registros contables.
- B. La categoría (1º, 2º, 3º o 4º) a asignar a los cargos de Director, Vice Director, Regente, Sub Regente, Secretario, Pro Secretario, Jefe General de Enseñanza Práctica, Jefe de Preceptores y Sub Jefe de Preceptores será la que corresponda a la Unidad Educativa a la que dichos cargos pertenecen y deberá ser la que se tenga en cuenta a efectos de ascensos, traslados, permutas y todo otro trámite que el docente deba realizar al amparo del Estatuto del Docente.
- C. Al número de cada una de las Categorías de Cargos precedentes se le agregará: T, I o S a efectos de identificar la situación de revista: Titular, Interino o Suplente de los docentes que los ocupan (Ejemplo: Categoría 1074-T, Supervisor Titular, Categoría 1074-I, Supervisor Interino y Categoría 1074-S, Supervisor Suplente).

*CONF*



*MAN*

**CORRESPONDE A DECRETO N°**

**ANEXO II**

**Pautas para la Organización de las Plantas Orgánico – Funcionales de las Unidades Educativas de los distintos Niveles y Modalidades de Gestión Estatal y Privada dependientes del Ministerio de Educación 120**

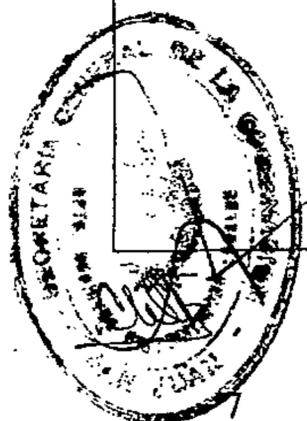
1. Las Unidades Educativas de los distintos Niveles y Modalidades dependientes del Ministerio de Educación se clasificarán y se les asignará la categoría según la cantidad de secciones habilitadas y contarán con los cargos que para cada caso se establece, conforme al siguiente detalle:

Clasificación de las Unidades Educativas	Categoría Escuela	N° mínimo de secciones para la Categoría	Turno/s	Equipo de Conducción	Otros cargos
Escuela de Educación Inicial (E.N.I.) o Jardín de Infantes Nuclearizados Zonales (J.I.N.Z.)	1°	10		Director (Cat. 05 – Ptos. 629) Vice-Director (Cat. 08 – Ptos. 541)	Maestro Nivel Inicial (Cat. 120 – Ptos. 405)
	2°	08		Director (Cat. 06 – Ptos. 582)	Maestro de Especialidades (Cat. 134 – Ptos. 385)
	3°	06		Director (Cat. 07 – Ptos. 555)	
Escuela de Educación Primaria (con o sin N.I.)	1°	14	Un turno o de Jornada Completa	Director (Cat. 09 – Ptos. 629) Vice-Director (Cat. 17 – Ptos. 541)	Maestro Nivel Inicial (Cat. 120 – Ptos. 405) Maestro de Grado (Cat. 116 – Ptos. 403) Maestro de Especialidades (Cat. 134 – Ptos. 385)
			Dos turnos o turno único	Director (Cat. 10 – Ptos. 646) Vice-Director (Cat. 17 – Ptos. 541)	
	2°	10	Un turno o de Jornada Completa	Director (Cat. 11 – Ptos. 582) Vice-Director (Cat. 18 – Ptos. 520)	
			Dos turnos o turno único	Director (Cat. 12 – Ptos. 597) Vice-Director (Cat. 18 – Ptos. 520)	

0155

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

Escuela de Educación Primaria (con o sin N.I.)	3°	02	Un turno o de Jornada Completa	Director (Cat. 13 - Ptos. 555)	Maestro Nivel Inicial (Cat. 120 - Ptos. 405) Maestro de Grado (Cat. 116 - Ptos. 403) Maestro de Especialidades (Cat. 134 - Ptos. 385)
			Dos turnos o turno único	Director (Cat. 14 - Ptos. 558)	
	4°	01	Un turno	Director (Cat. 15 - Ptos. 554)	
			Turno único	Director (Cat. 16 - Ptos. 556)	
Escuela de Educación Primaria - con o sin N.I.- con Albergue o Unidad Educativa Albergue	1°	12		Director (Cat. 19 - Ptos. 765) Vice-Director (Cat. 22 - Ptos. 658)	Maestro de Nivel Inicial (Cat. 120 - Ptos. 405) Maestro de Grado (Cat. 116 - Ptos. 403) Maestro de Especialidades (Cat. 134 - Ptos. 385) Maestro Celador (Cat. 150 - Ptos. 395) Celador (Cat. 148 - Ptos. 385)
	2°	07		Director (Cat. 20 - Ptos. 727) Vice-Director (Cat. 22 - Ptos. 658)	
	3°	01		Director (Cat. 21 - Ptos. 709)	
Escuela de Educación Primaria - Rural - con o sin N.I. - con Prolongación de Jornada (EMER)	1°	14		Director (Cat. 10 - Ptos. 646) Vice-Director (Cat. 17 - Ptos. 541)	Maestro Nivel Inicial (Cat. 120 - Ptos. 405) Maestro de Grado (Cat. 116 - Ptos. 403) Maestro de Especialidades (Cat. 134 - Ptos. 385)
	2°	10		Director (Cat. 12 - Ptos. 597) Vice-Director (Cat. 18 - Ptos. 520)	
	3°	01		Director (Cat. 14 - Ptos. 558)	
Escuela de Educación Primaria - Adultos-	1°	14		Director (Cat. 23 - Ptos. 612) Vice-Director (Cat. 27 - Ptos. 526)	Maestro de Grado (Cat. 116 - Ptos. 403)
	2°	10		Director (Cat. 24 - Ptos. 572)	
	3°	02		Director (Cat. 25 - Ptos. 555)	
	4°	01		Director (Cat. 26 - Ptos. 554)	



<b>Pro.P.A.A.</b>				Coordinador Pedagógico del Pro.P.A.A. (Cat. 23 - Ptos. 612) Coordinador Zonal del Pro.P.A.A. (Cat. 27 - Ptos. 526)	Educador del Pro.P.A.A. (Cat. 118 - Ptos. 403)
<b>Escuela de Educación Especial</b>			Dos turnos o Jornada Completa	Director (Cat. 30 - Ptos. 727) Vice-Director (Cat. 31 - Ptos. 660)	Maestro de Grado de Educación Especial (Cat. 121 - Ptos. 431) Maestro de Grupo Escolar * (Cat. 123 - Ptos. 465) Maestro de Especialidades de Educación Especial (Cat. 135 - Ptos. 426)
			Un turno	Director (Cat. 28 - Ptos. 709) Vice-Director (Cat. 29 - Ptos. 610)	Maestro Celador de Educación Especial (Cat. 151 - Ptos. 428) Celador de Educación Especial (Cat. 149 - Ptos. 426) Secretario de Educación Especial * (Cat. 107 - Ptos. 477) Preceptor * (Cat. 155 - Ptos. 428)
<b>Escuela de Educación Carcelaria u Hospitalaria - Primaria o Secundaria</b>				Director (Cat. 32 - Ptos. 720) Vice-Director (Cat. 33 - Ptos. 620)	<b>Nivel Primario:</b> Maestro de Grado de Escuela Carcelaria u Hospitalaria (Cat. 122 - Ptos. 441) Maestro de Especialidades de Escuela Carcelaria u Hospitalaria (Cat. 136 - Ptos. 436)
<b>Escuela Técnica de Capacitación Laboral</b>	1°	14		Director (Cat. 34 - Ptos. 612) Vice-Director (Cat. 38 - Ptos. 526)	Maestro de Enseñanza Práctica (Cat. 125 - Ptos. 403)
	2°	10		Director (Cat. 35 - Ptos. 572)	
	3°	02		Director (Cat. 36 - Ptos. 555)	
	4°	01		Director (Cat. 37 - Ptos. 554)	

0155

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

Escuela de Educación Secundaria	1°	15	Un turno	Director / Rector (Cat. 39 - Ptos. 691) Vice-Director / Vice-Rector (Cat. 42 - Ptos. 594)	Secretario 1° (Cat. 103 - Ptos. 467) Pro-Secretario 1° (Cat. 99 - Ptos. 437) Ayudante de Secretaria (Cat. 98 - Ptos. 388) Jefe de Preceptores 1° (Cat. 111 - Ptos. 398)
			Dos turnos	Director / Rector (Cat. 40 - Ptos. 709) Vice-Director / Vice-Rector (Cat. 42 - Ptos. 594)	Subjefe de Preceptores 1° (Cat. 109 - Ptos. 396) Preceptor (Cat. 153 - Ptos. 390) Ayudante de Clases Prácticas (Cat. 141 - Ptos. 378)
			Tres turnos	Director / Rector (Cat. 41 - Ptos. 727) Director Centro Polivalente de Arte (Cat. 41 - Ptos. 727) Vice-Director / Vice-Rector (Cat. 42 - Ptos. 594) Vice-Director Centro Polivalente de Arte (Cat. 80 - Ptos. 650)	Bibliotecario (Cat. 152 - Ptos. 403) Maestro de Grado - Opción (Cat. 119 - Ptos. 403) Asesor Pedagógico * (Cat. 147 - Ptos. 568) Maestro Especial * (Cat. 137 - Ptos. 353) Ayudante de Cátedra * (Cat. 145 - Ptos. 377) <b>* En Centro Polivalente de Arte</b>
	2°	12	Un turno	Director / Rector (Cat. 43 - Ptos. 659) Vice-Director / Vice-Rector (Cat. 46 - Ptos. 567)	Secretario 2° (Cat. 104 - Ptos. 437) Pro-Secretario 2° (Cat. 100 - Ptos. 428) Jefe de Preceptores 2° (Cat. 112 - Ptos. 396)
			Dos turnos	Director / Rector (Cat. 44 - Ptos. 676) Vice-Director / Vice-Rector (Cat. 46 - Ptos. 567)	Subjefe de Preceptores 2° (Cat. 110 - Ptos. 393) Preceptores (Cat. 153 - Ptos. 390) Ayudante de Clases Prácticas (Cat. 141 - Ptos. 378)
			Tres turnos	Director / Rector (Cat. 45 - Ptos. 695) Vice-Director / Vice-Rector (Cat. 46 - Ptos. 567)	Bibliotecario (Cat. 152 - Ptos. 403) Maestro de Grado - Opción (Cat. 119 - Ptos. 403) Regente de 2° ** (Cat. 87 - Ptos. 492)  <b>** En Escuela "Victorina Lenoir de Navarro"</b>
	3°	01	Un turno	Director / Rector (Cat. 47 - Ptos. 585) Vice-Director / Vice-Rector (Cat. 49 - Ptos. 503)	Secretario 3° (Cat. 105 - Ptos. 428) Pro-Secretario 3° (Cat. 101 - Ptos. 421) Jefe de Preceptores 3° (Cat. 113 - Ptos. 393) Preceptores (Cat. 153 - Ptos. 390)
			Dos turnos	Director / Rector (Cat. 48 - Ptos. 600) Vice-Director / Vice-Rector (Cat. 49 - Ptos. 503)	Ayudante de Clases Prácticas (Cat. 141 - Ptos. 378) Bibliotecario (Cat. 152 - Ptos. 403) Maestro de Grado - Opción (Cat. 119 - Ptos. 403)



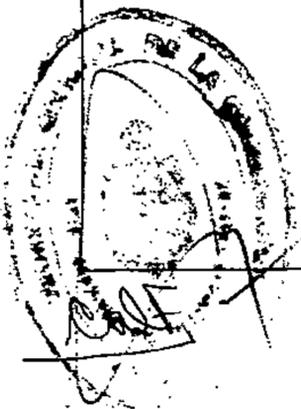
Escuela de Educación Secundaria Técnica	1°	15	Un turno	Director (Cat. 50 - Ptos. 709) Vice-Director (Cat. 53 - Ptos. 610)	Regente 1° (Cat. 86 - Ptos. 506) Sub-Regente 1° (Cat. 89 - Ptos. 487) Secretario 1° (Cat. 103 - Ptos. 467) Pro-Secretario 1° (Cat. 99 - Ptos. 437) Ayudante de Secretaria (Cat. 98 - Ptos. 388)
			Dos turnos	Director (Cat. 51 - Ptos. 727) Vice-Director (Cat. 53 - Ptos. 610)	Jefe de Preceptores 1° (Cat. 111 - Ptos. 398) Subjefe de Preceptores 1° (Cat. 109 - Ptos. 396) Preceptores (Cat. 153 - Ptos. 390) Ayudante de Clases Prácticas (Cat. 141 - Ptos. 378)
			Tres turnos	Director (Cat. 52 - Ptos. 765) Vice-Director (Cat. 53 - Ptos. 610)	Bibliotecario (Cat. 152 - Ptos. 403) Maestro de Grado - Opción (Cat. 119 - Ptos. 403) Jefe Gral. Enseñanza Práctica 1° (Cat. 93 - Ptos. 521) Jefe de Sección (Cat. 97 - Ptos. 420) Maestro de Enseñanza Práctica (Cat. 126 - Ptos. 403) Maestro Ayudante Enseñanza Práctica (Cat. 129 - Ptos. 395) Jefe de Laboratorio / Jefe de Trabajos Prácticos de Laboratorio / Jefe de Trabajos Prácticos (Cat. 96 - Ptos. 403) Ayudante Técnico de Trabajos Prácticos / Ayudante de Trabajos de Prácticos de Laboratorio / Ayudante de Trabajos Prácticos (Cat. 142 - Ptos. 400)
	2°	12	Un turno	Director (Cat. 54 - Ptos. 676) Vice-Director (Cat. 56 - Ptos. 581)	Regente 2° (Cat. 87 - Ptos. 492) Sub-Regente 2° (Cat. 90 - Ptos. 479) Secretario 2° (Cat. 104 - Ptos. 437) Pro-Secretario 2° (Cat. 100 - Ptos. 428) Ayudante de Secretaría (Cat. 98 - Ptos. 388) Jefe de Preceptores 2° (Cat. 112 - Ptos. 396) Subjefe de Preceptores 2° (Cat. 110 - Ptos. 393) Preceptores (Cat. 153 - Ptos. 390) Ayudante de Clases (Cat. 141 - Ptos. 378)

*C. S. F.*

0155

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

Escuela de Educación Secundaria Técnica	2°		Dos turnos	Director (Cat. 55 - Ptos. 695) Vice-Director (Cat. 56 - Ptos. 581)	Bibliotecario (Cat. 152 - Ptos. 403) Maestro de Grado - Opción (Cat. 119 - Ptos. 403) Jefe Gral. Enseñanza Práctica 2° (Cat. 94 - Ptos. 505) Jefe de Sección (Cat. 97 - Ptos. 420) Maestro de Enseñanza Práctica (Cat. 126 - Ptos. 403) Maestro Ayudante Enseñanza Práctica (Cat. 129 - Ptos. 395) Jefe de Laboratorio / Jefe de Trabajos Prácticos de Laboratorio / Jefe de Trabajos Prácticos (Cat. 96 - Ptos. 403) Ayudante Técnico de Trabajos Prácticos / Ayudante de Trabajos de Prácticos de Laboratorio / Ayudante de Trabajos Prácticos (Cat. 142 - Ptos. 400)
	3°	01	Dos turnos	Director (Cat. 57 - Ptos. 617) Vice-Director (Cat. 58 - Ptos. 531)	Regente 3° (Cat. 88 - Ptos. 487) Secretario 3° (Cat. 105 - Ptos. 428) Pro-Secretario 3° (Cat. 101 - Ptos. 421) Ayudante de Secretaría (Cat. 98 - Ptos. 388) Jefe de Preceptores 3° (Cat. 113 - Ptos. 393) Preceptores (Cat. 153 - Ptos. 390), Ayudante de Clases Prácticas (Cat. 141 - Ptos. 378) Bibliot. (Cat. 152 - Ptos. 403) Maestro de Grado - Opción (Cat. 119 - Ptos. 403) Jefe Gral. Enseñanza Práctica 3° (Cat. 95 - Ptos. 487) Jefe de Sección (Cat. 97 - Ptos. 420) Maestro de Enseñanza Práctica (Cat. 126 - Ptos. 403) Maestro Ayudante Enseñanza Práctica (Cat. 129 - Ptos. 395) Jefe de Laboratorio / Jefe de Trabajos Prácticos de Laboratorio / Jefe de Trabajos Prácticos (Cat. 96 - Ptos. 403) Ayudante Técnico de Trabajos Prácticos / Ayudante de Trabajos de Prácticos de Laboratorio / Ayudante de Trabajos Prácticos (Cat. 142 - Ptos. 400)



Escuela de Educación Secundaria Agrotécnica	1°	15		Director (Cat. 59 - Ptos. 873)	Regente J.C. (Cat. 84 - Ptos. 633) Secretario (Cat. 108 - Ptos. 480) Pro-Secretario (Cat. 99 - Ptos. 437)
	2°	12		Director (Cat. 60 - Ptos. 791)	Jefe de Preceptores J.C. (Cat. 114 - Ptos. 468) Sub-Jefe de Preceptores (Cat. 112 - Ptos. 396)
	3°	01		Director (Cat. 61 - Ptos. 710) Vice-Director * (Cat. 62 - Ptos. 611)	Preceptores (Cat. 153 - Ptos. 390) Bibliotecario (Cat. 152 - Ptos. 403) Maestro de Grado - Opción (Cat. 119 - Ptos. 403) Coordinador Gral. de Enseñanza Práctica J.C. (Cat. 91 - Ptos. 656) Jefe Sectorial (Cat. 92 - Ptos. 583) Instructor Agrícola J.C. (Cat. 133 - Ptos. 479) Instructor Agrícola J.S. (Cat. 132 - Ptos. 409) Jefe de Laboratorio / Jefe de Trabajos Prácticos de Laboratorio / Jefe de Trabajos Prácticos (Cat. 96 - Ptos. 403) Ayudante Técnico de Trabajos Prácticos / Ayudante de Trabajos Prácticos / Ayudante de Trabajos Prácticos de Laboratorio (Cat. 142 - Ptos. 400) Ayudante de Gabinete J.C. (Cat. 144 - Ptos. 476) Maestro de Cultura Rural y Doméstica - CEA (Cat. 128 - Ptos. 399) Maestro de Enseñanza Práctica (Cat. 126 - Ptos. 403) Asesor Pedagógico ** (Cat. 147 - Ptos. 568)
Misión Monotécnica	Única			Director (Cat. 63 - Ptos. 691)	Maestro de Grado o Maestro de Cultura General (Cat. 124 - Ptos. 403) Maestro de Enseñanza Práctica (Cat. 126 - Ptos. 403) Ayudante de Misión Monotécnica (Cat. 143 - Ptos. 388)



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

0155

Misión de Cultura Rural y Doméstica	Única		Director (Cat. 63 - Ptos. 691)	Ayudante de Secretaría * (Cat. 98 - Ptos. 388) Maestro de Cultura Rural y Doméstica (Cat. 128 - Ptos. 399) <b>*En Misión de Cultura Rural y Doméstica N° 9.</b>
Centro de Formación Profesional	1°	14 Secciones o cursos de capacitación	Director (Cat. 64 - Ptos. 691)	Secretario 1° (Cat. 103 - Ptos. 467) Preceptor (Cat. 153 - Ptos. 390) Jefe General de Enseñanza Práctica 1° (Cat. 93 - Ptos. 521) Jefe de Sección (Cat. 97 - Ptos. 420) Maestro de Grado o Maestro de Cultura General (Cat. 124 - Ptos. 403) Maestro de Enseñanza Práctica (Cat. 126 - Ptos 403) Maestro de Enseñanza Práctica (Instructor) (Cat. 127 - Ptos 403)
	2°	10 Secciones o cursos de capacitación	Director (Cat. 65 - Ptos. 659)	Secretario 2° (Cat. 104 - Ptos. 437) Preceptor (Cat. 153 - Ptos. 390) Jefe General de Enseñanza Práctica 2° (Cat. 94 - Ptos. 505) Jefe de Sección (Cat. 97 - Ptos. 420) Maestro de Grado o Maestro de Cultura General (Cat. 124 - Ptos. 403) Maestro de Enseñanza Práctica (Cat. 126 - Ptos 403) Maestro de Enseñanza Práctica (Instructor) (Cat. 127 - Ptos. 403)
	3°	01 Secciones o cursos de capacitación	Director (Cat. 66 - Ptos. 585)	Secretario 3° (Cat. 105 - Ptos. 428) Preceptor (Cat. 153 - Ptos. 390) Jefe General de Enseñanza Práctica 3° (Cat. 95 - Ptos. 487) Jefe de Sección (Cat. 97 - Ptos. 420) Maestro de Grado o Maestro de Cultura General (Cat. 124 - Ptos. 403) Maestro de Enseñanza Práctica (Cat. 126 - Ptos 403) Maestro de Enseñanza Práctica (Instructor) (Cat. 127 - Ptos. 403)
Escuela de Educación Secundaria - Adultos	1°	15	Director (Cat. 67 - Ptos. 671)	Secretario 1° (Cat. 103 - Ptos. 467) Pro-Secretario 1° (Cat. 99 - Ptos. 437) Preceptor (Cat. 153 - Ptos. 390)

<b>Escuela de Educación Secundaria – Adultos</b>	2°	12		Director (Cat. 68 – Ptos. 640)	Secretario 2° (Cat. 104 – Ptos. 437) Pro-Secretario 1° (Cat. 100 – Ptos. 428) Preceptor (Cat. 153 – Ptos. 390)
	3°	01		Director (Cat. 69 – Ptos. 569)	Secretario 3° (Cat. 105 – Ptos. 428) Pro-Secretario 1° (Cat. 101 – Ptos. 421) Preceptor (Cat. 153 – Ptos. 390)
<b>Centro de Educación Física N° 20</b>	Única			Director (Cat. 70 – Ptos. 646) Vice-Director (Cat. 71 – Ptos. 550)	Secretario 1° (Cat. 103 – Ptos. 467) Profesor de Centro de Educación Física (Cat. 138 – Ptos. 374)
<b>Escuela de la Familia</b>	Única			Director (Cat. 72 – Ptos. 660)	Secretario Nivel Superior (Cat. 106 – Ptos. 480) Preceptor (Cat. 153 – Ptos. 390)
<b>Instituto de Educación Superior Técnico (IFT) o Docente (IFD)</b>	Única		Un turno	Director/Rector (Cat. 73 – Ptos. 745) Vice-Director/Vice-Rector (Cat. 79 – Ptos. 670)	Regente Nivel Superior (Cat. 85 – Ptos. 530) Secretario Nivel Superior (Cat. 106 – 480) Pro-Secretario Nivel Superior (Cat. 102 – Ptos 467) Jefe de Preceptores Nivel Superior o Bedel (Cat. 115 Ptos. 398)
	Única		Dos turnos	Director/Rector (Cat. 74 – Ptos. 766) Vice-Director/Vice-Rector (Cat. 79 – Ptos. 670)	Preceptor (Cat. 153 – Ptos. 390) Profesor Jefe de Trabajos Prácticos – Nivel Superior (Cat. 140 – Ptos. 410) Ayudante técnico de Trabajos Prácticos/Ayudante de Trabajos Prácticos/Ayudante de Trabajos Prácticos de Laboratorio (Cat. 142 – Ptos. 400) Profesor Asistente de Trabajos Prácticos * (Cat. 139 – Ptos. 374) <b>En Instituto Superior de Educación Física (ISEF)</b>

CMS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

0155

Escuela de Educación Secundaria y Superior	Única	Un turno	Director (Cat. 75 – Ptos. 768)  Vice-Director Nivel Superior (Cat. 79 – Ptos. 670)  Vice-Director Nivel Secundario (Cat. 80 – Ptos. 650)	Regente Nivel Superior (Cat. 85 – Ptos. 530)  Secretario Nivel Superior (Cat. 106 – 480)  Pro-Secretario Nivel Superior (Cat. 102 – Ptos 467)  Jefe de Preceptores Nivel Superior o Bedel (Cat. 115 Ptos. 398)
		Dos turnos	Director (Cat. 76 – Ptos. 788)  Vice-Director Nivel Superior (Cat. 79 – Ptos. 670)  Vice-Director Nivel Secundario (Cat. 80 – Ptos. 650)	Pro-Secretario 1º Nivel Secundario (Cat. 99 - Ptos. 437)  Ayudante de Secretaria (Cat. 98 - Ptos. 388)
		Tres turnos	Director (Cat. 77 – Ptos. 808)  Vice-Director Nivel Superior (Cat. 79 – Ptos. 670)  Vice-Director Nivel Secundario (Cat. 80 – Ptos. 650)	Jefe de Preceptores 1º Nivel Secundario (Cat. 111 – Ptos. 398)  Subjefe de Preceptores 1º (Cat. 109 – Ptos. 396)  Preceptor (Cat. 153 – Ptos. 390) Ayudante de Clases Prácticas (Cat. 141 – Ptos. 378)  Bibliotecario (Cat. 152 – Ptos. 403)  Maestro de Grado – Opción (Cat. 119 – Ptos 403)



*[Handwritten signature]*

Escuelas de Educación Inicial, Primaria, Secundaria y Superior (Normales)	Única			<p>Director/Rector (Cat. 78 - Ptos. 875)</p> <p>Vice-Director/Vice-Rector Nivel Superior (Cat. 79 - Ptos. 670)</p> <p>Vice-Director/Vice-Rector Nivel Secundario (Cat. 80 - Ptos. 650)</p> <p>Director Nivel Primario (Cat. 81 - Ptos. 646)</p> <p>Vice-Director Nivel Primario (Cat. 82 - Ptos. 550)</p> <p>Director Nivel Inicial (Cat. 05 - Ptos. 629)</p> <p>Vice-Director Nivel Inicial (Cat. 08 - Ptos. 541)</p>	<p>Regente Nivel Superior (Cat. 85 - Ptos. 530)</p> <p>Secretario Nivel Superior (Cat. 106 - 480)</p> <p>Pro-Secretario Nivel Superior (Cat. 102 - Ptos 467)</p> <p>Pro-Secretario 1° Nivel Secundario (Cat. 99 - Ptos. 437)</p> <p>Ayudante de Secretaria (Cat. 98 - Ptos. 388)</p> <p>Jefe de Preceptores Nivel Superior o Bedel (Cat. 115 - Ptos. 398)</p> <p>Jefe de Preceptores 1° Nivel Secundario (Cat. 111 - Ptos. 398)</p> <p>Subjefe de Preceptores 1° (Cat. 109 - Ptos. 396)</p> <p>Preceptor (Cat. 153 - Ptos. 390)</p> <p>Ayudante de Clases Prácticas (Cat. 141 - Ptos. 378)</p> <p>Bibliotecario (Cat. 152 - Ptos. 403)</p> <p>Maestro de Grado - Opción (Cat. 119 - Ptos. 403)</p> <p>Maestro de Nivel Inicial (Cat. 120 - Ptos. 405)</p> <p>Maestro de Grado Nivel Primario (Cat. 130 - Ptos. 410)</p> <p>Maestros de Especialidades de Nivel Inicial y/o Nivel Primario (Cat. 134 - Ptos. 385)</p> <p>Maestro de Enseñanza Práctica * (Cat. 147 - Ptos. 380)</p> <p>Asesor Pedagógico ** (Cat. 132 - Ptos. 568)</p> <p>* En Escuelas Normales: "General Manuel Belgrano", "General San Martín" y "Fray Justo Santa María de Oro".</p> <p>** En Escuelas Normales: "Sarmiento" y "Fray Justo Santa María de Oro".</p>
---	-------	--	--	--	--

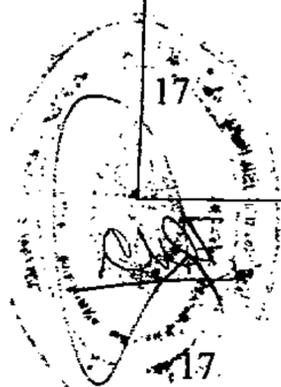
OLF

0155

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

2. Los cargos mencionados precedentemente serán asignados a las Unidades Educativas de acuerdo con el criterio que para caso se establece a continuación:

Categoría a asignar	Asignación Puntos Básicos	Denominación del Cargo	Criterio para la Asignación del Cargo
5	629	Director 1° Categoría - Nivel Inicial o Jardines de Infantes Nuclearizados Zonales (J.I.N.Z.)	Un cargo por Unidad Educativa o J.I.N.Z.
6	582	Director 2° Categoría - Nivel Inicial	Un cargo por Unidad Educativa
7	555	Director 3° Categoría - Nivel Inicial	Un cargo por Unidad Educativa
8	541	Vice Director Nivel Inicial o Jardines de Infantes Nuclearizados Zonales (J.I.N.Z.)	Un cargo a partir de 10 secciones habilitadas
9	629	Director 1° Categoría - Nivel Primario con o sin Nivel Inicial (un turno o Jornada Completa)	Un cargo por Unidad Educativa
10	646	Director 1° Categoría - Nivel Primario con o sin Nivel Inicial (dos turnos - turno único - con prolongación de jornada / EMER)	Un cargo por Unidad Educativa
11	582	Director 2° Categoría - Nivel Primario con o sin Nivel Inicial (un turno o Jornada Completa)	Un cargo por Unidad Educativa.
12	597	Director 2° Categoría - Nivel Primario con o sin Nivel Inicial (dos turnos - turno único - con prolongación de jornada / EMER)	Un cargo por Unidad Educativa
13	555	Director 3° Categoría - Nivel Primario con o sin Nivel Inicial (un turno o Jornada Completa)	Un cargo por Unidad Educativa
14	558	Director 3° Categoría - Nivel Primario con o sin Nivel Inicial (dos turnos - turno único - con prolongación de jornada / EMER)	Un cargo por Unidad Educativa
15	554	Director 4° Categoría - Nivel Primario (un turno)	Un cargo por Unidad Educativa
16	556	Director 4° Categoría - Nivel Primario (turno único)	Un cargo por Unidad Educativa
17	541	Vice Director 1° Categoría de Escuela de Educación Primaria con o sin Nivel Inicial o de Escuela de Educación Rural con o sin Nivel Inicial con prolongación de jornada / EMER.	Un primer cargo a partir de 14 secciones habilitadas y un segundo cargo a partir de 24 secciones habilitadas.

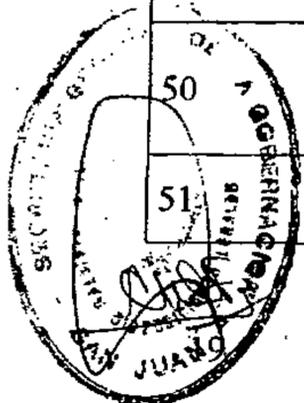


18	520	Vice Director 2° Categoría de Escuela de Educación Primaria con o sin Nivel Inicial o de Escuela de Educación Rural con o sin Nivel Inicial con prolongación de jornada / EMER	Un cargo a partir de 10 secciones habilitadas.
19	765	Director 1° Categoría - Nivel Primario con Albergue	Un cargo por Unidad Educativa
20	727	Director 2° Categoría - Nivel Primario con Albergue	Un cargo por Unidad Educativa
21	709	Director 3° Categoría - Nivel Primario con Albergue o Unidad Educativa Albergue	Un cargo por Unidad Educativa
22	658	Vice Director - Nivel Primario con Albergue	Un cargo a partir de 7 secciones habilitadas
23	612	Director 1° Categoría - Nivel Primario (Adultos) - Coordinador Pedagógico del Pro.P.A.A.	Un cargo por Unidad Educativa. Un cargo por Zona de Pro.P.A.A.
24	572	Director 2° Categoría - Nivel Primario (Adultos)	Un cargo por Unidad Educativa
25	555	Director 3° Categoría - Nivel Primario (Adultos)	Un cargo por Unidad Educativa
26	554	Director 4° Categoría - Nivel Primario (Adultos)	Un cargo por Unidad Educativa
27	526	Vice Director - Nivel Primario (Adultos) - Coordinador Zonal del Pro.P.A.A.	Para las escuelas sin anexo: un cargo a partir de 14 secciones habilitadas. Para las escuelas con anexo: un cargo a partir de 10 secciones habilitadas. Un cargo por Zona de Pro.P.A.A.
28	709	Director Educación Especial (un turno)	Un cargo por Unidad Educativa
29	610	Vice Director Educación Especial (un turno)	Un cargo por Unidad Educativa
30	727	Director Educación Especial (dos turnos o jornada completa)	Un cargo por Unidad Educativa
31	660	Vice Director Educación Especial (dos turnos o jornada completa)	Un cargo por turno
32	720	Director de Escuela Carcelaria u Hospitalaria de Nivel Primario o de Nivel Secundario	Un cargo por Unidad Educativa
33	620	Vice Director de Escuela Carcelaria u Hospitalaria de Nivel Primario o de Nivel Secundario	Un cargo a partir de 10 secciones habilitadas
34	612	Director 1° Categoría - Escuela Técnica de Capacitación Laboral	Un cargo por Unidad Educativa
35	572	Director 2° Categoría - Escuela Técnica de Capacitación Laboral	Un cargo por Unidad Educativa
36	555	Director 3° Categoría - Escuela Técnica de Capacitación Laboral	Un cargo por Unidad Educativa
37	554	Director 4° Categoría - Escuela Técnica de Capacitación Laboral	Un cargo por Unidad Educativa

0155

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

38	526	Vice Director - Escuela Técnica de Capacitación Laboral	Para las escuelas sin anexo: un cargo a partir de 14 secciones habilitadas. Para las escuelas con anexo: un cargo a partir de 10 secciones habilitadas.
39	691	Director / Rector 1° Categoría - Nivel Secundario - (un turno)	Un cargo por Unidad Educativa
40	709	Director / Rector 1° Categoría - Nivel Secundario - (dos turnos)	Un cargo por Unidad Educativa
41	727	Director Rector 1° Categoría - Nivel Secundario - (tres turnos) y Centro Polivalente de Arte	Un cargo por Unidad Educativa
42	594	Vice Director / Vice Rector 1° Categoría - Nivel Secundario	Un primer cargo a partir de 15 secciones habilitadas, un segundo cargo a partir de 25 secciones habilitadas. Para la asignación de un tercer cargo deberá tenerse en cuenta lo establecido en el Artículo 6° del presente Decreto.
43	659	Director / Rector 2° Categoría - Nivel Secundario - (un turno)	Un cargo por Unidad Educativa
44	676	Director / Rector 2° Categoría - Nivel Secundario - (dos turnos)	Un cargo por Unidad Educativa
45	695	Director / Rector 2° Categoría - Nivel Secundario - (tres turnos)	Un cargo por Unidad Educativa
46	567	Vice Director / Vice Rector 2° Categoría - Nivel Secundario	Un cargo a partir de 12 secciones habilitadas
47	585	Director / Rector 3° Categoría - Nivel Secundario (un turno)	Un cargo por Unidad Educativa
48	600	Director / Rector 3° Categoría - Nivel Secundario (dos Turnos)	Un cargo por Unidad Educativa
49	503	Vice Director / Vice Rector 3° Categoría - Nivel Secundario	Un cargo a partir de 10 secciones habilitadas
50	709	Director 1° Categoría - Nivel Secundario Técnico (un turno)	Un cargo por Unidad Educativa
51	727	Director 1° Categoría - Nivel Secundario Técnico (dos turnos)	Un cargo por Unidad Educativa



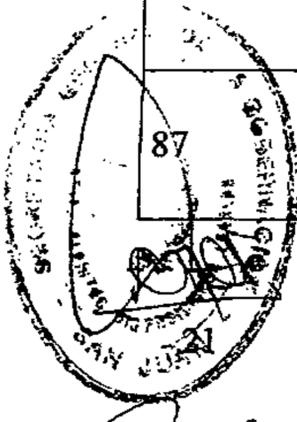
52	765	Director 1° Categoría - Nivel Secundario Técnico (tres turnos)	Un cargo por Unidad Educativa
53	610	Vice Director 1° Categoría - Nivel Secundario Técnico	Un primer cargo a partir de 15 secciones habilitadas, un segundo cargo a partir de 25 secciones habilitadas. Para la asignación de un tercer cargo deberá tenerse en cuenta lo establecido en el Artículo 6° del presente Decreto.
54	676	Director 2° Categoría - Nivel Secundario Técnico (un turno)	Un cargo por Unidad Educativa
55	695	Director de 2° Categoría - Nivel Secundario Técnico (dos turnos)	Un cargo por Unidad Educativa
56	581	Vice Director 2° Categoría - Nivel Secundario Técnico	Un cargo a partir de 12 secciones habilitadas.
57	617	Director de 3° Categoría - Nivel Secundario Técnico (dos turnos)	Un cargo por Unidad Educativa
58	531	Vice Director 3° Categoría - Nivel Secundario Técnico	Un cargo a partir de 10 secciones habilitadas.
59	873	Director 1° Categoría - Nivel Secundario aerotécnico	Un cargo por Unidad Educativa
60	791	Director 2° Categoría- Nivel Secundario Agrotécnico	Un cargo por Unidad Educativa
61	710	Director 3° Categoría- Nivel Secundario Agrotécnico	Un cargo por Unidad Educativa
62	611	Vice Director 3° Categoría - Nivel Secundario Agrotécnico	Un cargo por Unidad Educativa que cuente con 6 secciones habilitadas como mínimo.
63	691	Director Misión Monotécnica. o Director de Misión de Cultura Rural y Doméstica.	Un cargo por Unidad Educativa
64	691	Director de Centro de Formación Profesional 1° Categoría	Un cargo por Unidad Educativa
65	659	Director de Centro de Formación Profesional 2° Categoría	Un cargo por Unidad Educativa
66	585	Director de Centro de Formación Profesional 3° Categoría	Un cargo por Unidad Educativa
67	671	Director 1° Categoría - Nivel Secundario (Adultos)	Un cargo por Unidad Educativa
68	640	Director 2° Categoría- Nivel Secundario (Adultos)	Un cargo por Unidad Educativa
69	569	Director 3° Categoría - Nivel Secundario	Un cargo por Unidad Educativa

*CAF*

0155

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

		(Adultos)	
70	646	Director CEF N° 20	Un cargo por Unidad Educativa
71	550	Vice Director CEF N° 20	Un cargo por Unidad Educativa
72	660	Director Escuela de la Familia	Un cargo por Unidad Educativa
73	745	Director / Rector de Nivel Superior (IFT o IFD) – (un turno)	Un cargo por Unidad Educativa
74	766	Director / Rector de Nivel Superior (IFT o IFD) – (dos turnos)	Un cargo por Unidad Educativa
75	768	Director de Escuelas de Nivel Secundario y Superior (un turno)	Un cargo por Unidad Educativa
76	788	Director de Escuelas de Nivel Secundario y Superior (dos turnos)	Un cargo por Unidad Educativa
77	808	Director de Escuelas de Nivel Secundario y Superior (tres turnos)	Un cargo por Unidad Educativa
78	875	Director / Rector (Escuelas Normales)	Un cargo por Unidad Educativa
79	670	Vice Director / Vice Rector Nivel Superior	Un cargo por Unidad Educativa
80	650	Vice Director – Nivel Secundario (Escuela de Educación Secundaria y Superior, de Centro Polivalente de Arte y de Escuelas Normales)	Un primer cargo a partir de 15 secciones habilitadas, un segundo cargo a partir de 25 secciones habilitadas. Para la asignación de un tercer cargo deberá tenerse en cuenta lo establecido en el Artículo 6° del presente Decreto.
81	646	Director Nivel Primario (Escuelas Normales)	Un cargo por Unidad Educativa
82	550	Vice Director Nivel Primario (Escuelas Normales)	Un cargo por Unidad Educativa
83	646	Director Biblioteca Magisterio	Un cargo para la Biblioteca de Magisterio
84	633	Regente: 1° - Jornada Completa - (Escuelas Agrotécnicas)	Un cargo por Unidad Educativa que cuente con 15 secciones habilitadas como mínimo.
85	530	Regente - Nivel Superior	Un cargo por Unidad Educativa
86	506	Regente 1° - Nivel Secundario	Un primer cargo a partir de 15 secciones habilitadas, un segundo cargo a partir de 25 secciones habilitadas. Para la asignación de un tercer cargo deberá tenerse en cuenta lo establecido en el Artículo 6° del presente Decreto.
87	492	Regente: 2° - Nivel Secundario	Un cargo a partir de 12 secciones habilitadas.



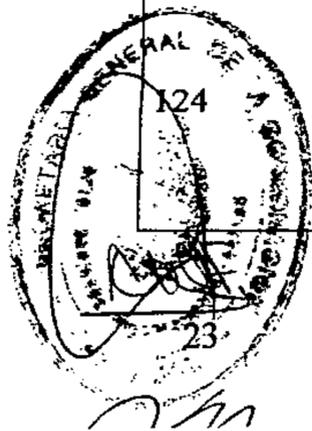
88	487	Regente: 3° - Nivel Secundario	Un cargo a partir de 10 secciones habilitadas
89	487	Sub Regente: 1° - Nivel Secundario	Un cargo a partir de 15 secciones habilitadas
90	479	Sub Regente: 2° - Nivel Secundario	Un cargo a partir de 12 secciones habilitadas
91	656	Coordinador General de Enseñanza Práctica - Jornada Completa (Escuelas Agrotécnicas)	Un cargo por Unidad Educativa
92	583	Jefe Sectorial - Nivel Secundario - (Escuelas Agrotécnicas)	Un cargo por cada uno de los Sectores Productivos existentes en la Unidad Educativa. ("Fruti-horticultura", "Veterinaria - Granja y Forrajes", "Industria" y "Enología")
93	521	Jefe General de Enseñanza Práctica 1°	Un cargo por Unidad Educativa
94	505	Jefe General de Enseñanza Práctica 2°	Un cargo por Unidad Educativa
95	487	Jefe General de Enseñanza Práctica 3°	Un cargo por Unidad Educativa
96	403	Jefe de Trabajos Prácticos de Laboratorio - Jefe de Laboratorio - Jefe de Trabajos Prácticos	Jefe de Trabajos Prácticos de Laboratorio: un cargo por Unidad Educativa. Jefe de Laboratorio: Un cargo por Unidad Educativa. Jefe de Trabajos Prácticos: Un cargo por Especialidad del Ciclo Orientado.
97	420	Jefe de Sección (Escuelas Técnicas)	Un cargo por cada Especialidad del Ciclo Orientado
98	388	Ayudante de Secretaría	Un cargo cada 15 secciones habilitadas
99	437	Pro Secretario 1° - Nivel Secundario	Un cargo por Unidad Educativa a partir de 10 secciones de Nivel Secundario habilitadas
100	428	Pro Secretario 2° - Nivel Secundario	Un cargo por Unidad Educativa a partir de 10 secciones de Nivel Secundario habilitadas
101	421	Pro Secretario 3° - Nivel Secundario	Un cargo por Unidad Educativa a partir de 10 secciones de Nivel Secundario habilitadas.
102	467	Pro Secretario - Nivel Superior	Un cargo por Unidad Educativa a partir de 8 secciones de Nivel Superior habilitadas.
103	467	Secretario 1° - Nivel Secundario o Centro de Formación Profesional	Un cargo por Unidad Educativa
104	437	Secretario 2° - Nivel Secundario o Centro de Formación Profesional	Un cargo por Unidad Educativa
105	428	Secretario 3° Categoría - Nivel Secundario o Centro de Formación Profesional	Un cargo por Unidad Educativa
106	480	Secretario - Nivel Superior	Un cargo por Unidad Educativa

*CAF*

0155

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

107	477	Secretario - Educación Especial o Escuela de Educación Secundaria Carcelaria u Hospitalaria.	
108	480	Secretario Nivel Secundario (Escuelas Agrotécnicas)	Un cargo por Unidad Educativa
109	396	Sub Jefe de Preceptores 1°	Un cargo por turno cada 8 preceptores como mínimo en el turno
110	393	Sub Jefe de Preceptores 2°	Un cargo por turno cada 7 preceptores como mínimo en el turno
111	398	Jefe de Preceptores de 1°	Un cargo por turno cada 8 preceptores como mínimo en el turno
112	396	Jefe de Preceptores de 2°	Un cargo por turno cada 7 preceptores como mínimo en el turno
113	393	Jefe de Preceptores de 3°	Un cargo por turno cada 6 preceptores como mínimo en el turno
114	468	Jefe de Preceptores 1° - Jornada Completa (Escuelas Agrotécnicas)	Un cargo por turno cada 8 preceptores como mínimo en el turno
115	398	Jefe de Preceptores Nivel Superior o Bedel	Un cargo por turno cada 8 preceptores como mínimo en el turno
116	403	Maestro de Grado Jornada Simple - Nivel Primario	Un cargo por sección habilitada
117	403	Maestro de Grado - Nivel Primario para Adultos	Un cargo por sección habilitada
118	403	Educador de Pro.P.A.A.	Un cargo por grupo/sección habilitada
119	403	Maestro de Grado - Opción	
120	405	Maestro de Nivel Inicial	Un cargo por sección habilitada
121	431	Maestro de Grado de Educación Especial	Un cargo cada 08 alumnos
122	441	Maestro de Grado de Escuela Carcelaria u Hospitalaria	Un cargo por sección habilitada
123	465	Maestro de Grupo Escolar	Un cargo por sección habilitada
124	403	Maestro de Grado o Maestro de Cultura General (Centro de Formación Profesional - Misiones Monotécnicas)	Misiones Monotécnicas: un cargo por Unidad Educativa. Centro de Formación Profesional: un cargo cada 30 alumnos como mínimo.

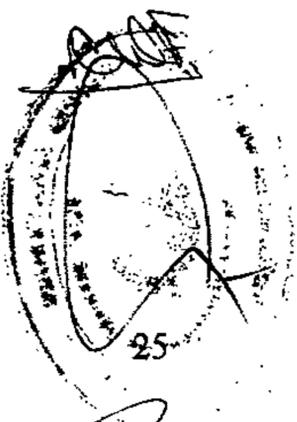


125	403	Maestro de Enseñanza Práctica - Escuelas Técnicas de Capacitación Laboral	Un cargo por sección habilitada
126	403	Maestro de Enseñanza Práctica - Escuelas de: Nivel Secundario Técnico o Agrotécnico - Centro de Formación Profesional - Misiones Monotécnicas	Un cargo por cada 30 alumnos
127	403	Maestro de Enseñanza Práctica (Instructor) - Centro de Formación Profesional	
128	399	Maestro de Cultura Rural y Doméstica	Un cargo por Especialidad que acredite 20 alumnos como mínimo
129	395	Maestro Ayudante de Enseñanza Práctica - Nivel Secundario Técnico	Un cargo por cada Especialidad del Ciclo Orientado
130	410	Maestro de Grado (Escuela Normal)	Un cargo por sección habilitada
131	380	Maestro de Enseñanza Práctica (Cargos residuales Escuelas Normales)	
132	409	Instructor Agrícola - Jornada Simple	Un cargo por cada 30 alumnos en cada una de las Secciones Productivas existentes en la Unidad Educativa. ("Fruti - horticultura", "Veterinaria - Granja y Forrajes", "Industria" y "Enología")
133	479	Instructor Agrícola - Jornada Completa	Un cargo por cada 30 alumnos en cada una de las Secciones Productivas existentes en la Unidad Educativa. ("Fruti - horticultura", "Veterinaria - Granja y Forrajes", "Industria" y "Enología")
134	385	Maestro de Especialidades - Nivel Inicial y/o Primario	Escuelas de Educación Inicial o en las Escuelas de Educación Primaria con o sin Nivel Inicial (con excepción de las incluidas en el Programa de Jornada Completa): un cargo por unidad educativa cada 6 secciones habilitadas como mínimo. Escuelas de Educación Primaria con o sin Nivel Inicial con Albergue (con excepción de las incluidas en el Programa de Jornada Completa): un cargo por unidad educativa cada 3 secciones habilitadas. Si el Maestro de Especialidades no alcanzare a cumplir las 12 horas de su cargo en una sola Unidad Educativa, deberá

0155

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

			completar dicha carga horaria en otra Unidad Educativa del mismo Radio.
135	426	Maestro de Especialidades de Educación Especial	Un cargo por cada 2 grupos o secciones de 8 alumnos. Si el Maestro de Especialidades no alcanzare a cumplir las 12 horas de su cargo en una sola Unidad Educativa, deberá completar dicha carga horaria en otra Unidad Educativa del mismo Radio.
136	436	Maestro de Especialidades de Escuela Carcelaria u Hospitalaria	En la Escuela de Educación Primaria Carcelaria u Hospitalaria: un cargo por Unidad Educativa cada 6 secciones habilitadas como mínimo. Si el Maestro de Especialidades no alcanzare a cumplir las 12 horas de su cargo en una sola Unidad Educativa, deberá completar dicha carga horaria en otra Unidad Educativa del mismo Radio.
137	353	Maestro Especial (Centro Polivalente de Arte)	
138	374	Profesor de Centro de Educación Física N° 20	
139	374	Profesor Asistente de Trabajo Prácticos (Instituto de Educación Física)	
140	410	Profesor Jefe de Trabajos Prácticos - Nivel Superior	Un cargo por Unidad Educativa
141	378	Ayudante de Clases Prácticas	Un cargo por Unidad Educativa por Área (Física / Química o Ciencias Naturales)



142	400	Ayudante de Trabajos Prácticos - Ayudante de Trabajos Prácticos de Laboratorio - Ayudante Técnico de Trabajos Prácticos (Nivel Secundario o Nivel Superior)	Ayudante de Trabajos Prácticos: un cargo por Unidad Educativa. Ayudante de Trabajos Prácticos de Laboratorio: un cargo por laboratorio. Ayudante Técnico de Trabajos Prácticos: un cargo por cada 5 secciones de la misma especialidad.
143	388	Ayudante de Misión Monotécnica	Un cargo por Unidad Educativa
144	476	Ayudante de Gabinete Jornada Completa	Un cargo por Gabinete
145	377	Ayudante de Cátedra (Centro Polivalente de Arte)	
146	568	Asesor Pedagógico	
147	385	Celador de Internados	Para el turno mañana o turno tarde: un cargo cada 25 alumnos matriculados. Para el turno noche: un cargo cada 40 alumnos pernoctantes o un cargo como mínimo por Unidad Educativa.
148	426	Celador de Educación Especial	Un cargo cada 12 alumnos
149	395	Maestro Celador de Internados	Un cargo cada 25 alumnos internados
150	428	Maestro Celador de Educación Especial	Un cargo cada 3 secciones habilitadas.
151	403	Bibliotecario (Nivel Secundario - Nivel Superior - Biblioteca de Magisterio)	Un cargo por turno (siempre que la institución cuente con un mínimo de 1000 volúmenes en la biblioteca.
152	390	Preceptor de Nivel Secundario o de Nivel Superior	Un cargo cada 100 alumnos
153	400	Preceptor de Nivel Secundario (Escuela Carcelaria u Hospitalaria)	Un cargo cada 60 alumnos
154	428	Preceptor de Educación Especial	Un cargo por Unidad Educativa

3. Las secciones de cada grado/año o de Plurigrado (grados agrupados) en las Unidades Educativas deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) **Secciones de Nivel Inicial:**

• De 5 años:

- Primera sección, hasta 25 alumnos matriculados y cursantes
- Segunda sección, desde 26 a 50 alumnos matriculados y cursantes.
- Tercera sección, desde 51 a 75 alumnos matriculados y cursantes
- Cuarta sección, desde 76 a 100 alumnos matriculados y cursantes.
- Para las secciones sucesivas el promedio de alumnos matriculados y cursantes no deberá ser inferior a 25.

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA**  
**SAN JUAN**

- De 4 años o de 4 y 5 años:
  - Primera sección, hasta 20 alumnos matriculados
  - Segunda sección, desde 21 a 40 alumnos matriculados
  - Tercera sección, desde 41 a 60 alumnos matriculados
  - Cuarta sección, desde 61 a 80 alumnos matriculados
  - Para las secciones sucesivas el promedio de alumnos matriculados y cursantes no deberá ser inferior a 20.

**b) Secciones de Nivel Primario:**

- Zona Urbana (Radios 1, 2 y 3)

Primer Ciclo:

- Primera sección, hasta 30 alumnos matriculados
- Segunda sección, desde 31 a 60 alumnos matriculados
- Tercera sección, desde 61 a 90 alumnos matriculados
- Cuarta sección, desde 91 a 120 alumnos matriculados
- Para las secciones sucesivas el promedio de alumnos matriculados y cursantes no deberá ser inferior a 30.

Segundo Ciclo:

- Primera sección, hasta 32 alumnos matriculados
- Segunda sección, desde 33 a 64 alumnos matriculados
- Tercera sección, desde 65 a 96 alumnos matriculados
- Cuarta sección, desde 97 a 128 alumnos matriculados
- Para las secciones sucesivas el promedio de alumnos matriculados y cursantes no deberá ser inferior a 32.

- Zona Rural (Radio 4)

Primer Ciclo:

- Primera sección, hasta 27 alumnos matriculados
- Segunda sección, desde 28 a 54 alumnos matriculados
- Tercera sección, desde 55 a 81 alumnos matriculados
- Cuarta sección, desde 82 a 108 alumnos matriculados
- Para las secciones sucesivas el promedio de alumnos matriculados y cursantes no deberá ser inferior a 27.

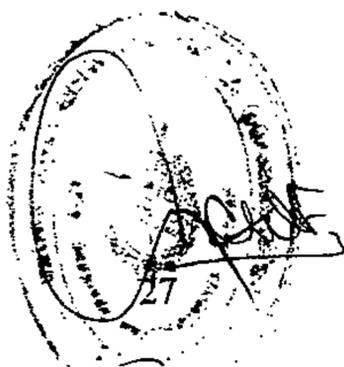
Segundo Ciclo:

- Primera sección, hasta 30 alumnos matriculados
- Segunda sección, desde 31 a 60 alumnos matriculados
- Tercera sección, desde 61 a 90 alumnos matriculados
- Cuarta sección, desde 91 a 120 alumnos matriculados
- Para las secciones sucesivas el promedio de alumnos matriculados y cursantes no deberá ser inferior a 30.

- Zona Rural Aislada (Radios 5, 6 y 7)

Primer Ciclo:

- Primera sección, hasta 25 alumnos matriculados.
- Segunda sección, desde 26 a 50 alumnos matriculados
- Tercera sección, desde 51 a 75 alumnos matriculados
- Cuarta sección, desde 76 a 100 alumnos matriculados
- Para las secciones sucesivas el promedio de alumnos matriculados y cursantes no deberá ser inferior a 25.



Segundo Ciclo:

- Primera sección, hasta 27 alumnos matriculados.
- Segunda sección, desde 28 a 54 alumnos matriculados
- Tercera sección, desde 55 a 81 alumnos matriculados
- Cuarta sección, desde 82 a 108 alumnos matriculados
- Para las secciones sucesivas el promedio de alumnos matriculados y cursantes no deberá ser inferior a 27.

Cuando el número de alumnos matriculados para distintos grados alcance en total hasta 24, se conformará una (01) sección de Plurigrado (Grados agrupados).

**c) Nivel Primario –Adultos:**

- Primera sección, hasta 25 alumnos matriculados.
- Segunda sección, desde 26 a 50 alumnos matriculados
- Tercera sección, desde 51 a 75 alumnos matriculados
- Cuarta sección, desde 76 a 100 alumnos matriculados
- Para las secciones sucesivas el promedio de alumnos matriculados y cursantes no deberá ser inferior a 25.

Cuando el número de alumnos matriculados para distintos ciclos alcance en total hasta 24, se conformará una (01) sección de Pluriciclo (Ciclos agrupados).

**d) Escuela Carcelaria u Hospitalaria:**

• **Nivel Primario:**

- Primera sección, hasta 20 alumnos matriculados
- Segunda sección, desde 21 a 40 alumnos matriculados.
- Tercera sección, desde 41 a 60 alumnos matriculados
- Cuarta sección, desde 61 a 80 alumnos matriculados
- Para las secciones sucesivas el promedio de alumnos matriculados y cursantes no deberá ser inferior a 20.

Cuando el número de alumnos matriculados para distintos grados alcance en total hasta 19, se conformará una (01) sección de Plurigrado (Grados agrupados).

• **Secciones de Nivel Secundario:**

- Primera sección, hasta 25 alumnos matriculados
- Segunda sección, desde 26 a 50 alumnos matriculados
- Tercera sección, desde 51 a 75 alumnos matriculados
- Cuarta sección, desde 76 a 100 alumnos matriculados
- Para las secciones sucesivas el promedio de alumnos matriculados y cursantes no deberá ser inferior a 25.

**e) Secciones de Nivel Secundario (incluido C.E.N.S) o de Nivel Superior:**

- Primera sección, hasta 35 alumnos matriculados
- Segunda sección, desde 36 a 70 alumnos matriculados
- Tercera sección, desde 71 a 105 alumnos matriculados
- Cuarta sección, desde 106 a 140 alumnos matriculados
- Para las secciones sucesivas el promedio de alumnos matriculados y cursantes no deberá ser inferior a 35.

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA**  
**SAN JUAN**

**f) Secciones (por Especialidad) de Escuelas Técnicas de Capacitación Laboral:**

- Primera sección, hasta 20 alumnos matriculados
  - Segunda sección, desde 21 a 40 alumnos matriculados
  - Tercera sección, desde 41 a 60 alumnos matriculados
  - Cuarta sección, desde 61 a 80 alumnos matriculados
  - Para las secciones sucesivas el promedio de alumno matriculados y cursantes no deberá ser inferior a 20.
4. Las secciones de Nivel Inicial nucleadas en un J.I.N.Z. serán tenidas en cuenta para la asignación de la categoría de la Escuela de Educación Primaria a la que pertenecen.
  5. Las secciones habilitadas en los Anexos de las Unidades Educativas serán tenidas en cuenta para la asignación de la categoría de las mismas
  6. Las secciones correspondientes al Ciclo Básico Secundario – Rural Aislado no se tendrán en cuenta - en cantidad y turno - para la asignación de la categoría de las Escuelas de Educación Primaria (con o sin Nivel Inicial), en las Escuelas de Educación Primaria - con o sin Nivel Inicial - con Albergue - y en las Escuelas de Educación Primaria Rural - con o sin Nivel Inicial - con Prolongación de Jornada en las que funcionan.
  7. En las Escuelas de Educación Primaria (con o sin Nivel Inicial) o en las Escuelas de Educación Primaria - Adultos de 3º Categoría, el Director tendrá una (01) sección (grado) a cargo cuando el número de secciones habilitadas e independientes alcance hasta seis (06) inclusive.
  8. En las Escuelas de Educación Primaria - con o sin Nivel Inicial - con Albergue, en las Escuelas de Educación Primaria Rural - con o sin Nivel Inicial - con Prolongación de Jornada y en las Escuelas de Educación Primaria (con o sin Nivel Inicial) de Jornada Completa de 3º Categoría, el Director no tendrá sección (grado) a cargo.
  9. Las Escuelas de Educación Primaria (con o sin Nivel Inicial) de 4º Categoría no tendrán asignación de Maestro de Grado ni de Maestro de Nivel Inicial y el Director tendrá a su cargo la única sección de Nivel Primario habilitada, con excepción de aquellas en las que transitoriamente, el Director cumpla las funciones de Tutor del Ciclo Básico Rural Aislado, en cuyo caso se les asignará un (01) Maestro de Grado sin modificar la categoría mencionada.
  10. Las Escuelas de Educación Primaria – Adultos de 4º Categoría no tendrán asignación de Maestro de Grado y el Director tendrá a su cargo la única sección de Nivel Primario habilitada.
  11. Las Unidades Educativas clasificadas como Escuelas de Educación Primaria – con o sin Nivel Inicial – con Albergue continuarán como tales aun cuando fuesen al Programa de Jornada Completa.
  12. Los Albergues en los que no funcione una institución educativa serán incluidos como Unidades Educativas Albergue en la clase: Escuelas de Educación Primaria – con o sin Nivel Inicial – con Albergue y se les asignará la 3º categoría.
  13. En las Escuelas Técnicas de Capacitación Laboral de 3º Categoría, el Director no tendrá sección a cargo.
  14. Las Escuelas Técnicas de Capacitación Laboral de 4º Categoría no tendrán asignación de Maestro de Enseñanza Práctica y el Director tendrá a su cargo la única sección habilitada.



15. A las Escuelas de Educación Secundaria y Superior y a las Escuelas de Educación Inicial, Primaria, Secundaria y Superior (Normales) les corresponderá el cargo de Secretario de Nivel Superior, y se les asignarán los cargos de Prosecretario de Nivel Secundario y de Pro Secretario de Nivel Superior de acuerdo con los criterios para la asignación de cargos establecidos en la presente norma legal.
16. Los Anexos deben funcionar en ubicaciones que tengan asignado el mismo Radio que la Unidad Educativa de la cual dependen.

MSF



JUAN J. YANUARI  
SECRETARIO DE NIVEL SUPERIOR  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE YUCATÁN